



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Entidad Paraestatal

Sector Educación Pública

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/49/UPMH/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende al modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas Estatales y Federales; cuyo objeto es impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de

Hidalgo y del País; Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el País; Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad; planear, formular, desarrollar, y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado; Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias, lo anterior en apego a lo establecido en el Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

En uso de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó auditoría a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría se consideró verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí, comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables, así como, constatar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Código Fiscal de la Federación; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Constitución Política del Estado de Hidalgo; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024; Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad

Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de enero de 2018; Decreto núm. 791 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF’S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$28,637,249.72	\$1,560,281.81	5.45%
Egresos	\$28,637,249.72	\$11,229,904.41	39.21%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$999,338.24	\$999,338.24	100.00%
Cuentas por pagar	\$1,299,698.84	\$1,299,698.84	100.00%

##### Recursos Fiscales; Ramo 17 Educación Pública

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$10,162,670.00	\$10,162,670.00	100.00%

##### Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$30,825,031.35	\$30,825,031.35	100.00%
Depreciación de bienes muebles y amortización de bienes intangibles	\$13,136,172.03	\$13,136,172.03	100.00%
Baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$985,748.33	\$985,748.33	100.00%

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno Registros Contables y Presupuestales Destino u Orientación de los Recursos Sistemas de Información y Registro Análisis de la Información Financiera Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Transparencia en el ejercicio de los Recursos
---

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos  
M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación  
Mtra. Irma Balderas Arrieta, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación  
L.C. Marisol Flores Silva, Supervisora de Planeación y Programación  
L.C. Virginia Belem Lozada Francia, Supervisora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal  
L.C.P. Elvira Pérez Lozada, Auditora de Planeación y Programación  
L.A. Rebeca Merari Escorcia López, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Ana Gabriela Moya Sosa, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
LPyDR Carolain Hernández Álvarez, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
C. José Alberto Samperio Valencia, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A.P. Cecilia Flores Castelazo, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Destino u Orientación de los Recursos**

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.4.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **1.5 Sistemas de Información y Registro**

1.5.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; asimismo, que hayan generado registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

#### **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6.3 Verificar que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones respectivas.

#### **1.7 Gasto de Operación**

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.7.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

## **1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.8.1 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.8.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.3 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

## **1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Ambiente de Control, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad no cuenta como parte de la rendición de cuentas, con un mecanismo, que responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones en materia de control interno.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de Control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.1 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Actividades de Control, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad no cuenta con lineamientos diseñados, actualizados, formalizados y documentados para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Actividades de Control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 3 con observación justificada**

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Información y Comunicación, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad no cuenta con un portal de internet/intranet en el que publique información de importancia para todo el personal.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Información y Comunicación, carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.4 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 4 sin observación**

De la revisión efectuada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de

Financiamiento Comportamiento Presupuestario de Egresos a diciembre 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos en los capítulos y partidas autorizados en su presupuesto de egresos autorizado, sin detectarse sobregiros presupuestales a nivel partida.

### Procedimiento 1.3.4

#### Resultado 5 con observación

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Comportamiento Presupuestario de Egresos a diciembre 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada reportó un presupuesto modificado de ingresos por \$109,185,246.38 y de egresos por \$109,190,396.78, reflejando una inconsistencia por \$5,150.40, concluyendo que la información no se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad y comparación; con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, 22, 44, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/05/R/001, Recomendación

### Procedimiento 1.3.5

#### Resultado 6 sin observación

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024, Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada elaboró la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos y Egresos que forma parte de las Notas de Desglose, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros.

### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 7 sin observación

De la revisión realizada al Programa Operativo Anual 2024, se constató que los Ingresos Propios, Recursos Fiscales y Recursos Federales, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada de cada programa, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Estudiantado del Nivel Superior de Educación en Instituciones Públicas Formados	\$2,474,524.00	\$1,623,093.36	\$1,622,826.36	-\$851,430.64	1.88%
Servicios de Extensión y Vinculación de Educación Superior Otorgados	\$68,000.00	\$6,264.00	\$6,264.00	-\$61,736.00	0.01%
Instrumentos de Planeación y Evaluación Estratégica Evaluados	\$461,633.00	\$228,244.01	\$228,244.01	-\$233,388.99	0.26%
Programa de Gestión Administrativa de las	\$90,261,006.00	\$92,040,526.45	\$78,232,807.44	\$13,807,719.01	06.00%

Instituciones de Educación Superior Ejecutado	2024,201,220.00	2024,240,220.40	210,222,001.11	-20,021,409.29	20.22%
Proyectos de Gasto de Inversión	\$16,331,246.40	\$745,700.00	\$742,500.00	-\$15,585,546.40	0.86%
<b>Total</b>	<b>\$108,597,399.40</b>	<b>\$86,543,827.82</b>	<b>\$80,832,641.48</b>	<b>-\$22,053,571.58</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Programa Operativo Anual 2024.

## Procedimiento 1.5.1

### Resultado 8 con observación

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor de 01 ene 2024 al 31 dic 2024, Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y relación de los oficios con los registros contables y presupuestales presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que realizó el registro del Ingreso Presupuestal modificado con el Clasificador por Rubro de Ingresos 91 Transferencias y Asignaciones al 31 de diciembre de 2024 por \$39,547,163.58 los cuales corresponden a los rubros 8105030 Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel) por \$13,169,955.08; 6116440 Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo por \$2,796,298.76; 1501010 Impuestos sobre Nóminas por \$7,299,650.00; 5107030 Intereses Generados Fondo General de Participaciones por \$8,657,498.72; 6116080 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo por \$66,721.24; 9399310 Rendimientos Financieros Rendimientos Financieros Subsidios Federales Educación Superior por \$ 2,908,193.1; 8103010 Fondo de Fiscalización y Recaudación por \$ 2,233,485.00; 8301330 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior S247 (PRODEP) por \$340,000.00; 8301310 U079 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior por \$1,605,048.40; 8399210 (nombre no identificado) por \$286.41; 8399310 (nombre no identificado) por \$4,206.35; 8399310 (nombre no identificado) por \$2,443.02 y un registro no identificado por \$463,377.48, sin detallar el Rubro de Ingresos que indica el Paquete Hacendario 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas; asimismo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa como son los anexos de asignación presupuestal que acompañan a los oficios de ministración, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, información que fue solicitada mediante oficio ASEH/DAS/DGFSSPyOA/2012/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, concluyendo que los registros presupuestales realizados son erróneos; con fundamento en los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Apartado "D", numeral 9, sub-numeral 91 del Clasificador por Rubro de Ingreso emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024 y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/08/R/002, Recomendación

## Procedimiento 1.5.1

### Resultado 9 con observación

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor de 01 ene 2024 al 31 dic 2024, Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Comportamiento Presupuestario de Egresos a diciembre 2024, oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y relación de los oficios con los registros contables y presupuestales presentada por la

Entidad Fiscalizada, se detectó que realizó el registro de Egreso Presupuestal modificado por \$39,608,587.53 con las fuentes de financiamiento 5.1 Subsidio Estatal por \$37,131,802.00; 5.2 y 5.02 CONACYT por \$32,156.16; 5.22 U079 por \$1,605,048.40; 5.3 PADES por \$11,507.20; 5.07 SEDESOL por \$39,229.00; 5.7 SEDESOL (Federal) por \$433,903.97; 5.8 PRODEP por \$340,000.00 y 7.06 Vesparum Technologies por \$14,940.80, los cuales corresponden a los rubros de ingresos 8105030 Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel) por \$13,169,955.08; 6116440 Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo por \$2,796,298.76; 1501010 Impuestos sobre Nóminas por \$7,299,650.00; 5107030 Intereses Generados Fondo General de Participaciones por \$8,657,498.72; 6116080 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo por \$66,721.24; 9399310 Rendimientos Financieros Rendimientos Financieros Subsidios Federales Educación Superior por \$2,908,193.10; 8103010 Fondo de Fiscalización y Recaudación por \$ 2,233,485.00; 8301330 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior S247 (PRODEP) por \$340,000.00; 8301310 U079 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior por \$1,605,048.40; 8399210 (nombre no identificado) por \$286.41; 8399310 (nombre no identificado) por \$4,206.35; 8399310 (nombre no identificado) por \$2,443.02; Productos por \$61,260.25 y un registro no identificado por \$463,541.10, sin detallar el Rubro de Ingresos que indica el Paquete Hacendario 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y sin apearse al Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa como son los anexos de asignación presupuestal que acompañan a los oficios de ministración, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, información que fue solicitada mediante oficio ASEH/DAS/DGFSSPyOA/2012/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, concluyendo que los registros presupuestales realizados son erróneos; con fundamento en los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Apartados primero índice B y tercero del Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024 y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/09/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.6.1**

### **Resultado 10 con observación**

Del análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Comportamiento Presupuestario de Egresos a diciembre 2024, Programa Operativo Anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación del 01 ene 2024 a 31 dic 2024, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencias entre los documentos antes mencionados, por lo que se determina que la información presentada no es confiable, oportuna y consistente; con fundamento en los artículos 16, 21, 22, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II inciso b y 90 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/10/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 11 sin observación**

Mediante la revisión efectuada al Acta de la II Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo 26 de octubre de 2010, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contando con la integración, funciones y nombramientos correspondientes de sus integrantes, en apego a la normativa vigente.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 12 con observación justificada**

Derivado de la revisión de las pólizas D07BLC0077 y D07BLC0076 ambas de fecha 08 de julio de 2024; el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del año 2023 del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, de fecha 13 de septiembre de 2023; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2024 del mismo Comité, de fecha 29 de enero de 2024; el Acuerdo Administrativo de Desincorporación de Bienes Muebles; el Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo (III Sesión Ordinaria 2024), de fecha 14 de junio de 2024; el Acta Circunstanciada de fecha 08 de julio de 2024; control de inventarios; la memoria fotográfica; y los dictámenes de no utilidad, se detectó que la Entidad Fiscalizada no entregó los bienes para su destrucción a la empresa [REDACTED] tal como fue aprobado en las actas de fechas 29 de enero de 2024 y 14 de junio de 2024, en las cuales se estableció que dicha empresa sería la encargada de llevar a cabo la destrucción de los bienes; puesto que fueron realizados por la empresa [REDACTED] la cual no presentó el certificado de destrucción ni las fotografías que acrediten la realización del evento de destrucción de bienes, dentro del plazo de diez días naturales, conforme a lo estipulado en el Acta Circunstanciada de fecha 08 de julio de 2024; con fundamento en los artículos 4, fracciones IV, VI, VIII, XI y XII, del Acuerdo que crea el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el 19 de marzo de 2018; normas 13, 14, 15 y 36 de las Normas Generales para la Desincorporación de Bienes Muebles Propiedad de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicadas en el Periódico Oficial el 18 de enero de 2024; y 19, 20, fracción II; 23; 24, fracción I; y 26 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de enero de 2018.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 13 sin observación**

Mediante la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024 y Auxiliar de Mayor del 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas de registro y oficio número UPMH/R/369/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 mediante el cual la Entidad Fiscalizada menciona que la depreciación se llevó a cabo conforme a la tasa de depreciación anual X el valor contable del bien X años transcurridos a partir del alta, menos la depreciación previa; se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable en la cuenta 1260 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por \$13,136,172.03 durante el ejercicio fiscal 2024, en apego a la normativa aplicable.

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 14 sin observación**

De la revisión al Control de Inventarios, resguardos e inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles, que conforman el patrimonio de la Entidad Fiscalizada, acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/UPMH/2024 de fecha 27 de mayo de 2025, se constató que 44 bienes muebles se encuentran físicamente dentro de las instalaciones de la Entidad Fiscalizada, así mismo se encuentran registrados y cuentan con sus resguardos de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 15 con observación**

Derivado de la revisión efectuada al control de inventarios, resguardos de bienes muebles e inspección física de una muestra de bienes, el acta de inspección número ASEH/DGFSSPyOA/01/UPMH/2024, de fecha 27 de mayo de 2025, se detectó un deficiente control en el manejo y custodia del bien mueble elevador, marca ██████████ con número de inventario 549130001, así como del bien intangible relativo a la plataforma de innovación y colaboración, con número de inventario 5911210001, toda vez que no se encuentran en condiciones de uso ni en operación y no se han realizado las gestiones administrativas para su regularización; con fundamento en los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los apartados 3.1, Reconocimiento, y 6.1, Revisión de la vida útil, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como el apartado de Activos intangibles de las principales reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/15/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 16 con observación**

Derivado de la revisión efectuada al control de inventarios, resguardos de bienes muebles e inspección física de una muestra de bienes mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/UPMH/2024 de fecha 27 de mayo de 2025, se detectó un deficiente control

en el manejo y custodia del vehículo [REDACTED] blanco 5 puertas con número de inventario 5414130004 , toda vez que no presentan verificación vehicular actualizada, presentando la correspondiente al primer semestre de 2023; con fundamento en los artículos 136 y 144 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/16/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 17 con observación**

Importe observado \$289,072.00

Derivado de la revisión efectuada al control de inventarios, resguardos de bienes muebles e inspección física de una muestra de bienes mediante el acta de inspección número ASEH/DGFSSPyOA/01/UPMH/2024, de fecha 27 de mayo de 2025, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el bien mueble denominado Rotavapor con número de inventario 532130001 por un importe de \$289,072.00, ni presentan documentación que avale la ausencia del mismo, lo que representa un posible daño al patrimonio de la Entidad; con fundamento en los artículos 27, 31, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el apartado B del numeral 1.1, Inventario Físico, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo; y los incisos a) y b) del numeral 11, Bienes no localizados del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 18 sin observación**

De la consulta realizada a la páginas de internet <https://www.upmetropolitana.edu.mx/lgcg> y <https://www.upmetropolitana.edu.mx/ldf>, esta última proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio UPMH/R/368/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, se constató que dio cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determinándose que la información que en materia de transparencia se considera pública resulta completa como objeto de consulta por parte de la población en general.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 19 sin observación**

Como resultad/o de la consulta efectuada a las páginas de internet de la Entidad Fiscalizada <https://www.upmetropolitana.edu.mx/lgcg> y <https://www.upmetropolitana.edu.mx/informacionfinanciera>, esta última proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio UPMH/R/367/2025 de fecha 14 de mayo de 2025; se constató que dio

cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determinándose que la información que en materia de transparencia se considera pública resulta completa como objeto de consulta por parte de la población en general.

## **Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 20 sin observación**

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se constató que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por los conceptos de Protocolo de exámen de grado de maestría; Reinscripción a nivel licenciatura bilingüe e Inscripción a nivel licenciatura bilingüe por \$1,008,612.09, en apego a las cuotas y tarifas autorizadas y publicadas, asimismo se encuentran registradas y cuentan con la documentación comprobatoria que ampara los registros realizados.

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 21 con observación justificada**

Importe observado \$114,198.11

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de ingresos, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por concepto de Reinscripción nivel posgrado bilingüe por \$114,198.11, sin que éstos se hayan identificado en la cuenta bancaria correspondiente a la recaudación de cuotas y tarifas, por lo que se determina un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 22 con observación**

Importe observado \$14,117.18

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo

Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por concepto de Aportación mensual de cafetería por \$41,795.32, toda vez que el monto no se apegó a las cuotas y tarifas autorizadas, debiéndose cobrar \$55,912.50, por lo que se determinó la falta de cobro por \$14,117.18; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/22/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 23 con observación justificada**

Importe observado \$325.93

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de ingresos, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por concepto de Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado por \$14,330.80, toda vez que el monto no se apegó a las cuotas y tarifas autorizadas, debiéndose cobrar \$14,649.39, por lo que se determinó la falta de cobro por \$325.93, correspondiente a los cobros registrados en las pólizas números I02IHA0019 de fecha 28 de febrero de 2024 y I03IHA0024 de fecha 21 de marzo de 2024, por tanto, se establece un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 24 con observación justificada**

Importe observado \$110,322.38

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de ingresos, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por concepto de Servicio Tecnológico por \$110,322.38, registrados en la póliza número I01AHA0016

de fecha 16 de enero de 2024, sin que éstos se hayan identificado en la cuenta bancaria correspondiente a la recaudación de cuotas y tarifas, por lo que se determina un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

##### **Resultado 25 con observación justificada**

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por concepto de Concesión de máquinas despachadoras de alimentos por \$179,031.02, los cuales no cuentan con la documentación justificativa que permita verificar que los ingresos percibidos se realizaron en apego a los montos establecidos en las cuotas y tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

##### **Resultado 26 sin observación**

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se verificó que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por concepto de Diplomado Categoría B por \$82,737.65, en apego a las cuotas y tarifas autorizadas y publicadas, así mismo se encuentran registradas y cuentan con la documentación comprobatoria que ampara los registros realizados.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

##### **Resultado 27 con observación justificada**

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas

contables relacionadas, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por los conceptos de “Módulo de Educación Continua Avanzado” y “Módulo de Educación Continua Básico” por \$9,254.44 mismos que fueron registrados como Módulo de Educación Continua Intermedio, por lo que no corresponde lo cobrado de acuerdo con las cuotas y tarifas autorizadas y publicadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 28 con observación justificada**

Importe observado \$7,165.40

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de ingresos, Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios número [REDACTED] se detectó la falta de documentación justificativa de los ingresos por concepto de Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado por \$7,165.40 registrados en las pólizas números I01AHA0015 de fecha 15 de enero de 2024 y I01AHA0026 de fecha 30 de enero de 2024, ya que no presentan los comprobantes y/o depósitos a la cuenta bancaria y no se identifica dentro de los estados de cuenta bancarios, por lo que se determina un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 29 sin observación**

Derivado de la revisión a las pólizas contables y presupuestales, comprobantes de las transferencias del banco [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED] solicitudes de recursos financieros, comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios, contratos, actas circunstanciadas de entrega-recepción, respecto a una muestra de las partidas Material de oficina G. Corriente; Otros arrendamientos G. Corriente; Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente y Difusión por radio,

televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios G. Corriente, se constató que las operaciones efectuadas se encuentran registradas en la contabilidad mediante pólizas respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 30 con observación justificada

Importe observado \$86,681.16

Derivado del análisis efectuado a las pólizas contables y presupuestales; las solicitudes de autorización de transferencias electrónicas; los comprobantes de las transferencias del banco [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED] los comprobantes fiscales digitales por Internet y sus archivos XML; la verificación de los comprobantes fiscales digitales por Internet; información relativa a los proveedores; contratos; requisiciones y evidencia fotográfica, correspondientes a la muestras de las partidas Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos G. Corriente, Refacciones G. Corriente; Material didáctico G. Corriente y Material eléctrico G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$86,681.16 las cuales carecen de la evidencia de entrega-recepción por parte del proveedor, por lo que no se acredita que los bienes y servicios se hayan efectuado; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 31 con observación

Importe observado \$15,015.01

Derivado del análisis efectuado a las pólizas contables y presupuestales, las solicitudes de autorización de transferencia electrónica, los comprobantes de las transferencias del banco [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] los comprobantes digitales por Internet y sus archivos XML, las verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por Internet, la información bancaria de los proveedores, las requisiciones, las entregas de recepción interna, la solicitud de cotizaciones, las cotizaciones y la evidencia fotográfica, correspondientes a la partida Alimentación de personas G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con el proveedor [REDACTED] por \$15,015.01 por servicio de box lunch para el evento del 20 de noviembre, registrados en la póliza número E12AZC0148 con fecha 05 de diciembre de 2024, las cuales que no se cuenta con evidencia documental que acredite la recepción del servicio del box lunch, ya que no se cuenta con la evidencia fotográfica ni las listas de asistencia al evento que justifique el gasto realizado; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/31/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 32 con observación**

Importe observado \$359,039.89

Derivado del análisis efectuado a las pólizas contables números E06BLC0075, con fecha 28/06/2024; E07BLC0043, con fecha 12/07/2024; E07BLC0090, con fecha 26/07/2024; E09AZC0122, con fecha 30/09/2024; E11AZC0008, con fecha 13/11/2024 y E12AZC0119, con fecha 19/12/2024, así como las solicitudes de autorización de transferencias electrónicas, los comprobantes de las transferencias del banco [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED] los comprobantes digitales por Internet y sus archivos XML, las verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por Internet, la información bancaria del proveedor, el contrato y las requisiciones, correspondientes a la muestra de la partida Combustibles y lubricantes para vehículos terrestres G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con el proveedor [REDACTED] por \$359,039.89, registradas en las pólizas mencionadas, las cuales no presentan documentación que acredite el suministro de combustible, ya que no incluyen copias de los formatos de vales foliados, tal como lo establece el anexo técnico del servicio del contrato número UPMH/ADQ/012/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, así mismo, ninguna de las requisiciones de las pólizas en mención hacen referencia al contrato celebrado; con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, fracción IV, y 68, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental; 68 fracción XV del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica Metropolitana y Anexo técnico del servicio del contrato número UPMH/ADQ/012/2024 de fecha 27 de marzo de 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/32/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 33 con observación**

Derivado de la revisión de las pólizas contables, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, la sesión del comité de becas 2024, así como la Convocatoria de los programas de Becas de estancia nacional y/o internacional de dicha universidad y los requisitos y documentos establecidos en la misma, correspondientes a la partida de Becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente, se detectó que los expedientes de los beneficiarios del tipo de beca de estancia y estadía nacional y/o internacional no integran información

relativa a los reportes mensuales por escrito que den cuenta de las actividades que realizaron, conforme a lo establecido en el numeral 9.1.3 de las reglas de operación; asimismo, no se presentan las cartas de postulación emitidas por el/la coordinador(a) del programa educativo en el cual se encontraron inscritos, ni la carta de aceptación por parte de la empresa o institución correspondiente conforme a lo estipulado en la convocatoria; con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracciones I y XV del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental y numeral 9.1.3 fracción V de las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/33/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 34 con observación**

Derivado de la revisión de las pólizas contables, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, la sesión del Comité de Becas 2024, así como las convocatorias de las Becas de Movilidad Internacional Saliente de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo y los requisitos y documentos establecidos en la misma, correspondientes a la partida de Becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente, se detectó que los expedientes de los beneficiarios de las Becas de Movilidad Internacional saliente no integran información relativa a las solicitudes realizadas al Departamento de Internacionalización de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, las cartas de postulación, las cartas de exposición de motivos, tal como lo establece el apartado 9.2.3 y 9.2.5 de las Reglas de Operación, así como las cartas de aceptación de la institución de destino y la evidencia del estudio socioeconómico, tal como lo establece la convocatoria; con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracciones I y XV del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental y numerales 9.2.3, fracción III, y 9.2.5, fracciones I, II y III, de las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/34/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 35 con observación**

Derivado de la revisión de las pólizas contables, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, y de la sesión del Comité de Becas 2024, correspondientes a la partida de Becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente, se detectó que los expedientes de los beneficiarios del tipo de Beca de Movilidad Internacional Entrante no integran documentación relativa a la credencial de estudiante de la institución y al historial académico, tal como lo establece el numeral 9.3.5 fracciones IV y V de las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracciones I y XV del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental y numeral 9.3.5, fracciones IV y V, de las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/35/R/009, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 36 con observación**

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos del registro de las operaciones realizadas en las partidas Arrendamiento de edificios G. Corriente; Capacitación G. Corriente; Servicios de investigación científica y desarrollo G. Corriente; Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente; Servicios integrales G. Corriente y Viáticos en el país G. Corriente, se detectó que las erogaciones realizadas no se realizaron con apego al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que los conceptos registrados no corresponden al gasto de las partidas relacionadas; con fundamento en los artículos 17, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el apartado D. Definición de Capítulos, Conceptos y Partidas Genéricas, del Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/36/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 37 con observación**

Importe observado \$81,373.40

Derivado de la revisión a las pólizas contables, comprobantes de transferencias, solicitudes de recursos financieros, comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios, respecto a una muestra de la partida Capacitación G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas por \$81,373.40, las cuales no presentan temarios, lista de asistencias, certificados, evidencia fotográfica y constancias,

por lo que no se acredita que los servicios contratados fueron realizados; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$22,875.20.

49/UPMH/2024/37/PO/005 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 38 con observación justificada**

Importe observado \$51,384.01

Derivado de la revisión a las pólizas, comprobantes de transferencias, solicitudes de recursos financieros, comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios, respecto a una muestra de la partida Formas Valoradas G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas en la póliza número E05BLC0002 de fecha 03 de mayo de 2024 por \$51,384.01, con el proveedor las cuales carecen de la evidencia de la entrega del material adquirido por parte del proveedor a la Entidad; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 39 con observación**

Importe observado \$1,535,445.60

Derivado de la revisión a la pólizas, comprobantes de transferencia, solicitudes de autorización de transferencia electrónica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, constancia de entera satisfacción, requisiciones, respecto a una muestra de la partida Servicios de vigilancia G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con el proveedor por \$1,535,445.60, las cuales carecen de documentación que acredite que los servicios por concepto de vigilancia se hayan realizado, toda vez que carecen del contrato original, pliego de consignas, listas de asistencia del personal que prestó el servicio de vigilancia, bitácora de servicio /reporte de incidencias de los periodos correspondientes, informes mensuales de las bitácoras de entradas y salidas del parque vehicular al servicio de la "UPMH" y bitácoras de visitantes, así mismo, el comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente a la póliza número E01AHA0011 de fecha 17 de enero de 2024 se encuentra cancelado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108

párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y anexo I del contrato número UPMH/ADQ/004/2024 de fecha 22 de marzo de 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$511,815.20.

49/UPMH/2024/39/PO/006 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 40 con observación**

Importe observado \$64,626.20

Derivado de la revisión a pólizas, comprobantes de transferencia, solicitudes de autorización de transferencia electrónica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, constancias de entera satisfacción, evidencia fotográfica y requisiciones, respecto a una muestra de la partida Mantenimiento de vehículos G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$64,626.20, registrados en las pólizas números E07BLC0056 de fecha 17 de julio de 2024, E09AZC0016 de fecha 13 de septiembre de 2024, E12AZC0129 de fecha 24 de diciembre de 2024 y E12AZC0135 de fecha 26 de diciembre de 2024, las cuales carecen de la documentación justificativa, toda vez que no presentan las bitácoras de mantenimiento, diagnóstico o reporte de los talleres en donde se realizan los servicios y documentación que acredite la entrega del servicio realizado por parte del proveedor; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/40/PO/007 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 41 con observación**

Importe observado \$1,773,391.46

Derivado de la revisión a pólizas contables, comprobantes de transferencias, solicitudes de recursos financieros, comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios, respecto a una muestra de la partida Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con los proveedores por \$1,773,391.46, mismas que carecen de los reportes semanales, formatos de control de servicios en sanitarios avalado por el departamento de mantenimiento y servicios generales, formato de control de servicios en áreas administrativas y formatos de entrega de los materiales, utensilios y accesorios a utilizar mensualmente, así como de los registros de entrada del personal de limpieza, por lo que no

se acredita el servicio prestado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; anexo técnico del contrato UPMH/ADQ/011/2023; anexo técnico del contrato UPMH/ADQ/003/2024 y anexo técnico de contrato UPMH/ADQ/005/2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$291,670.40.

49/UPMH/2024/41/PO/008 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 42 con observación justificada**

Importe observado \$10,480.00

Derivado de la revisión a las pólizas, comprobantes de transferencias, solicitud de autorización de transferencia electrónica, evidencia de las publicaciones correspondientes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y requisiciones, respecto a la partida de Impresiones y publicaciones oficiales G. Corriente, se detectó que las erogaciones registradas en la póliza número E12AZC0001 de fecha 02 de diciembre de 2024, por \$10,480.00 por concepto de publicación de licitación pública, no presentan el comprobante fiscal digital por internet, por lo que no cuenta con la documentación comprobatoria de la erogación; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 43 con observación**

Derivado de la revisión a las pólizas contables, comprobantes de transferencias, solicitudes de recursos financieros, comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios referentes a la partida Pasajes aéreos G. Corriente, se detectó que la póliza número E07BLC0033 de fecha 05 de julio de 2024 por \$6,086.00 carece del pliego de comisión del personal, por lo que la póliza no se encuentra debidamente integrada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/43/R/011, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 44 con observación

Importe observado \$19,286.87

Derivado de la revisión a las Pólizas, comprobantes de transferencia, solicitudes de autorización de transferencia electrónica, resumen del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Verificaciones de CFDI, tickets de casetas, pliegos de comisión, pagarés, requisiciones y evidencia de eventos referentes a la partida Viáticos en el país G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas por \$19,286.87, las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, toda vez que carece de comprobantes fiscales digitales por internet, pliegos de comisión sellados, convocatorias, evidencia fotográfica e informes de actividades; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$2,180.00.

49/UPMH/2024/44/PO/009 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 45 con observación justificada

Importe observado \$68,300.00

Derivado de la revisión a las pólizas, comprobantes de transferencia, solicitudes de autorización de transferencia electrónica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cuadros comparativo, cotizaciones, requisiciones, constancias de entera satisfacción referentes a la partida Gastos de orden social y cultural G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas en la póliza número E06BLC0007 de fecha 12 de junio de 2024 por \$68,300.00 con el proveedor

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 46 con observación justificada**

Importe observado \$5,810.00

Derivado de la revisión a las pólizas contables, comprobantes de transferencias, solicitudes de recursos financieros, comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios referentes a la partida Gastos de representación G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$5,810.00 registradas en la póliza número E05BLC0001 de fecha 01 de mayo de 2024, las cuales carecen de documentación que justifique la operación realizada, puesto que carece de la invitación al evento así como de la evidencia de los trabajos realizados; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 47 con observación justificada**

Importe observado \$281,739.00

De la revisión efectuada a las pólizas contables, comprobantes de transferencias, solicitudes de recursos financieros, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios referentes a la partida Pago de derechos G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas en las pólizas números E03IHA0037, E03IHA0041, E03IHA0043, E03IHA0048, E03IHA0049 y E03IHA0050 de fecha 25 de marzo de 2024, por \$281,739.00, las cuales carecen de documentación comprobatoria, toda vez que no presentan los comprobantes fiscales digitales por internet; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 48 con observación justificada**

Importe observado \$14,823.64

Derivado de la revisión a las pólizas, comprobantes de transferencia, solicitudes de autorización de transferencia electrónica, cotizaciones, cuadros comparativo, trámites de requisición referentes a la partida Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas en la póliza número E02IHA0057 de fecha 26 de febrero de 2024, por \$14,823.64, la cuales carecen de documentación comprobatoria, toda vez que no presentan el comprobante fiscal digital por internet; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 49 con observación**

Importe observado \$50,943.40

Derivado de la revisión a las pólizas, comprobantes de transferencia, solicitudes de autorización de transferencia electrónica, comprobantes fiscales digitales por Internet, contratos, trámites de requisición, respecto a una muestra de la partida Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas por \$50,943.40 registradas en las pólizas números E11AZC0006 y E11AZC0007, las cuales no presentan los dictámenes de auditoría correspondientes, por lo que no se acredita que los servicios contratados fueron realizados; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/49/PO/010 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 50 con observación justificada**

Importe observado \$34,339.00

Derivado de la revisión a las pólizas contables, comprobantes de transferencias, solicitudes de recursos financieros, comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos de recursos materiales y requisiciones de bienes y/o servicios, respecto a una muestra de la partida Capacitación G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones registradas en la póliza número D10AZC0011 de fecha 17 de octubre de 2024 por \$34,339.00, las cuales no presentan certificado del

Sistema de Gestión de Calidad emitido por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., por lo que no se acredita que el servicio contratado fue realizado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.4.2**

##### **Resultado 51 con observación justificada**

De la revisión efectuada al Estado Analítico de los Ingresos Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Comportamiento Presupuestario de Egresos a diciembre de 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada recaudó Ingresos Propios por \$28,637,249.72, de los que únicamente comprometió recursos por \$15,909,759.66, originando recursos no comprometidos por \$12,727,490.06, de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa, solicitada mediante oficio ASEH/DAS/DGFSSPyOA/2012/2025 de fecha 09 de mayo de 2025, que acredite el reintegro realizado a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo; con fundamento en el artículo 56 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.6.2**

##### **Resultado 52 con observación justificada**

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 a la fecha de auditoría y póliza de registro de la cuenta 2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada presentó un saldo pendiente de pago por \$428,509.84, de las cuales, amortizó durante el primer trimestre de 2025 \$421,263.39 quedando vigentes a la fecha de auditoría \$7,246.45, correspondientes a [REDACTED] por \$3,942.45 y [REDACTED] por \$3,304.00, por lo que se determinó que la Entidad no cumplió en tiempo y forma con las obligaciones de pago legalmente adquiridas; con fundamento en los artículos 11 y 13 fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.6.2**

### **Resultado 53 sin observación**

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 a la fecha de auditoría y pólizas de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó los pagos pendientes al saldo del cierre del ejercicio 2024, correspondiente a la cuenta 2.1.1.7.1 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por \$834,091.00, mismo que se amortizó en su totalidad con la póliza E03AZC0010 de fecha 10 de marzo de 2025, contando con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### **Procedimiento 1.6.2**

#### **Resultado 54 con observación**

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 a la fecha de auditoría y póliza de registro de la cuenta 2.1.1.7.5.2 Retenciones del sistema de seguridad social por pagar, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada presentó un saldo pendiente total de pago por \$37,098.00, mismo que no ha sido amortizado, por lo que se determinó que la Entidad no cumplió en tiempo y forma con las obligaciones de pago legalmente adquiridas; con fundamento en los artículos 11 y 13 fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/54/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.6.3**

#### **Resultado 55 sin observación**

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, Auxiliar de mayor de 01 ene 2024 a 31 dic 2024 y pólizas de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable de las erogaciones realizadas por concepto de reintegros a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo de la cuenta contable 3.2.2.B Resultado de ejercicios anteriores 2023 por \$999,338.84, contando con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 56 con observación justificada**

Mediante la revisión efectuada a la póliza número D12AZC0029 de fecha 13 de diciembre de 2024, comprobantes de transferencias, oficio SH/0090/2024 de autorización del presupuesto de egresos, Acta del presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2024, 2da sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, solicitud de autorización de transferencia electrónica, reporte de gratificación anual 2024, requisiciones, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago al personal por concepto de gratificación anual de 20 días por \$2,372,048.00, correspondiente a Ingresos Propios, sin contar con la autorización específica por

parte de su Junta de Gobierno o equivalente correspondiente; con fundamento en los artículos 127 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 y 157 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 67 fracciones V y VII de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 57 con observación**

Importe observado \$950,273.00

Mediante la revisión efectuada a la póliza número D12AZC0029 de fecha 13 de diciembre de 2024, comprobantes de transferencias, oficio SH/0090/2024 de autorización del presupuesto de egresos, Acta del presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2024, 2da sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, solicitud de autorización de transferencia electrónica, reporte de gratificación anual 2024, requisiciones, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago al personal por concepto de gratificación anual de 20 días por \$2,372,048.00, de las cuales únicamente presentó documentación comprobatoria por \$1,421,775.00, faltando por comprobar \$950,273.00, toda vez que no presentó el desglose correspondiente a los comprobantes de transferencia; con fundamento en los artículos 127 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 157 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/57/PO/011 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.7.2**

#### **Resultado 58 sin observación**

De la revisión efectuada al Auxiliar de mayor de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas contables, comprobantes de transferencia, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones, declaraciones del impuesto sobre nóminas 2024 y cédulas de cálculo de impuesto sobre nóminas, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó la retención y entero oportuno, así como el registro contable y presupuestal de los recursos pagados del impuesto sobre nómina por \$1,376,753.00, correspondientes a la partida Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral G. Corriente, del periodo enero a diciembre de 2024, lo anterior soportado con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a las disposiciones aplicables.

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 59 con observación**

Mediante la revisión efectuada al Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación

L/UPMH/ADQ/09/2024, correspondiente a la partida de Material de oficina G. Corriente; Materiales y útiles consumibles para el procesamiento de bienes informáticos G. Corriente; L/UPMH/ADQ/04-2024 y L/UPMH/ADQ/08-2024, relativos a la partida de Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres G. Corriente; y al procedimiento de contratación de Material didáctico G. Corriente, se detectó que ninguno de los procedimientos cuenta con una investigación de mercado que les haya permitido determinar el precio no aceptable, el precio conveniente y el precio máximo de referencia, con el fin de buscar las mejores condiciones para el Estado previo a los procesos de contratación; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 4, fracciones XIII, XXV y XV y 10, 33, párrafo noveno, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/59/R/013, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 60 con observación justificada**

Derivado del análisis efectuado a las pólizas contables y presupuestales, las solicitudes de autorización de transferencia electrónica, los comprobantes de las transferencias del banco [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] los comprobantes digitales por Internet y sus archivos XML, las verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por Internet, la información bancaria de los proveedores, las requisiciones, las entregas de recepción interna, la solicitud de cotizaciones, las cotizaciones y la evidencia fotográfica, correspondientes a la partida Alimentación de personas G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con las investigaciones de mercado que les hayan permitido determinar el precio no aceptable, el precio conveniente y el precio máximo de referencia, con el fin de buscar las mejores condiciones para el Estado; así mismo, la póliza número E12AZC0142, con fecha 13 de diciembre de 2024 por \$43,500.00, presenta la cotización de Operadora de Eventos a Fuego Lento, con fecha 05 de noviembre de 2024, documento que tiene una fecha anterior a la solicitud de la cotización, la cual fue realizada el 09 de noviembre de 2024; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, fracciones XIII, XXV y XV y 10, 33, párrafo noveno, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 61 con observación justificada**

Derivado del análisis efectuado a las pólizas contables y presupuestales, las solicitudes de autorización de transferencia electrónica, los comprobantes de las transferencias del banco [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] los comprobantes digitales por Internet y sus archivos XML, las verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por Internet, la información bancaria de los proveedores, las entregas de recepción internas, las solicitudes de cotización, las cotizaciones y la evidencia fotográfica, correspondientes a la partida Material Eléctrico

G. Corriente y Refacciones G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con una investigación de mercado que le haya permitido determinar el precio no aceptable, el precio conveniente y el precio máximo de referencia, con el fin de buscar las mejores condiciones para el Estado; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, fracciones XIII, XXV y XV y 10, 33, párrafo noveno, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Procedimiento 1.8.2**

### **Resultado 62 con observación**

Mediante la revisión efectuada a una muestra de los expedientes de los procesos de adquisición, contratos celebrados en el ejercicio 2024 y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la contratación de diversas adquisiciones con los proveedores [REDACTED] mediante Licitación Pública Nacional L-UPMH/ADQ/05/2024, L-UPMH-ADQ-01/2024 y L-UPMH-ADQ-07/2024 respectivamente, de las cuales no presentan dictamen económico y/o técnico, garantía de seriedad, garantía de cumplimiento ni estudio de mercado, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones del mercado para la contratación de los bienes y servicios; con fundamento en los artículos 10, 23 fracción IV, 53, 55 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 10 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/62/R/014, Recomendación

## **Procedimiento 1.8.2**

### **Resultado 63 con observación**

De la revisión realizada a las pólizas, comprobantes de transferencia, solicitudes de autorización de transferencia electrónica, comprobantes fiscales digitales por internet y requisiciones correspondientes a las partidas Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente; Mantenimiento de vehículos G. Corriente; Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios G. Corriente; Capacitación G. Corriente; Formas valoradas G. Corriente; Gastos de orden social y cultural G. Corriente; Gastos de representación G. Corriente; Arrendamiento de edificios G. Corriente; Servicios de investigación científica y desarrollo G. Corriente; Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente y Servicios integrales G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con las investigaciones de mercado que les haya permitido determinar el precio no aceptable, el precio conveniente y el precio máximo de referencia, con el fin de buscar las mejores condiciones para el Estado previo a los procesos de contratación; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución

Política del Estado de Hidalgo; 4 fracción XIII, 10 y 33 párrafo noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 30, 31, 32, 58 párrafo tercero, cuarto y quinto y 65 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/63/R/015, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 64 con observación**

Mediante la revisión efectuada a los contratos celebrados en el ejercicio 2024 y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la contratación con el proveedor por \$252,150.36 incluyendo I.V.A., mediante adjudicación directa, sin apearse al procedimiento correspondiente, así mismo, no cuenta con una investigación de mercado que le haya permitido determinar el precio no aceptable, el precio conveniente y el precio máximo de referencia, con el fin de buscar las mejores condiciones para el Estado previo al proceso de contratación; con fundamento en los artículos 10, 23 fracción IV, 53, 55 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 10 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/UPMH/2024/64/R/016, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 65 con observación justificada**

Mediante la revisión efectuada al Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, así como a los expedientes de los procedimientos de contratación L/UPMH/ADQ/04-2024 y L/UPMH/ADQ/08-2024, relativos a la partida de Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres G. Corriente, y al procedimiento de contratación de la partida Material didáctico G. Corriente, respecto a las pólizas E05BLC0144, con fecha 13/05/2024, y E05BLC0040, con fecha 30/05/2024, se detectó que no cuentan con un documento suscrito por el titular del área requirente, fundado y motivado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, conforme a lo establecido en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 43 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.3**

#### **Resultado 66 con observación justificada**

Derivado de la revisión efectuada a los contratos celebrados por la Entidad Fiscalizada, en relación con las partidas Material de oficina G. Corriente; y Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos G. Corriente, y sus respectivos contratos UPMH/ADQ/014/2024, UPMH/ADQ/015/2024 y UPMH/ADQ/013/2024, firmados con los proveedores [REDACTED] todos con fecha 31 de mayo de 2024; así como el contrato relacionado con la partida Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres G. Corriente, correspondiente al contrato UPMH/ADQ/012/2024, con fecha 27 de marzo de 2024, firmado con el proveedor [REDACTED] se detectó que el contrato UPMH/ADQ/012/2024 no contiene información sobre el domicilio del proveedor en el Estado de Hidalgo, asimismo, los cuatro contratos revisados no incluyen los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de los mismos y los tres primeros contratos no contienen una cláusula referente a los anticipos ni sus respectivas amortizaciones, por lo que no cumplen con los requisitos estipulados conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 60, fracciones III, VII, XIII, XIV y XVI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 72, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 74, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.3**

#### **Resultado 67 con observación justificada**

De la revisión efectuada a los contratos celebrados en el ejercicio 2024 referentes a las partidas de Material de oficina G. Corriente y Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos G. Corriente, se detectó el incumplimiento de la cláusula quinta de los contratos UPMH/ADQ/014/2024, UPMH/ADQ/015/2024 y UPMH/ADQ/013/2024, firmados con los proveedores [REDACTED] respectivamente, todos con fecha 31 de mayo de 2024; toda vez que dichas cláusulas establecen que el pago se efectuará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor del proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se haya realizado la entrega de los bienes de que se trata, no obstante, los pagos de las pólizas números E06BLC0065 y E06BLC0066, ambas con fecha 26 de junio de 2024, se efectuaron 18 días hábiles después de la entrega de los bienes; con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cláusulas quintas de los contratos UPMH/ADQ/014/2024, UPMH/ADQ/015/2024 y UPMH/ADQ/013/2024 de fecha 31 de mayo de 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante

oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.3**

#### **Resultado 68 con observación justificada**

Derivado de la revisión efectuada al contrato celebrado por la Entidad Fiscalizada, en relación con la partida Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres G. Corriente, se detectó el incumplimiento de la cláusula sexta del contrato UPMH/ADQ/012/2024, con fecha 27 de marzo de 2024, firmado con el proveedor [REDACTED] toda vez que dicha cláusula establece que "la "UPMH" cubrirá el pago por concepto de suministro de combustible para sus vehículos "la UPMH", con recursos provenientes de recursos propios 2024 dicho pago establece que se efectuará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a favor del proveedor, a los 10 días hábiles posteriores que se haya realizado el servicio del que se trata", no obstante, los pagos realizados y registrados mediante las pólizas 8E06BLC0075, de fecha 28/06/2024; 8E07BLC0043, de fecha 12/07/2024; y 8E12AZC0119, de fecha 19/12/2024, se efectuaron 23, 12 y 17 días hábiles posteriores, respectivamente, a la realización del servicio, por lo que no se dio cumplimiento a los establecido en dicho instrumento jurídico ; con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula sexta del contrato UPMH/ADQ/012/2024 de fecha 27 de marzo de 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.3**

#### **Resultado 69 con observación justificada**

De la revisión efectuada a los contratos de adquisición de bienes y servicios OEEH-GP-026/2024, OEEH-GP-053/2024, ICATHI/CC/17/2024, Convenio modificatorio UPMH/ADQ/ 004/2024, UPMH/ADQ/0004/2024, Convenio modificatorio UPMH/ADQ/001/2024, UPMH/ADQ/003/2024, UPMH/ADQ/005/2024, UPMH/ADQ/016/2024, UPMH/ADQ/026/2024 y UPMH/ADQ/023/2024, correspondientes a una muestra de las partidas de Arrendamiento de edificios G. Corriente; Capacitación G. Corriente; Formas valoradas G. Corriente; Servicios integrales G. Corriente; Servicios de vigilancia G. Corriente; Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente; Gastos de orden social y cultural G. Corriente y Pago de derechos G. Corriente, se detectó que los contratos realizados por la Entidad Fiscalizada para formalizar las adquisiciones no contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable ; con fundamento en el artículo 60, fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVIII, XX, XIX, XX, XXII y XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.3**

#### **Resultado 70 con observación justificada**

De la revisión efectuada a póliza número E05BLC0002 de fecha 03 de mayo de 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones correspondiente a las partida de Formas valoradas G. Corriente, con el proveedor [REDACTED] por \$51,384.01, las cuales no se encuentran amparadas por un contrato; con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) UPMH/R/545/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Recursos Fiscales; Ramo 17 Educación Pública**

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 71 sin observación**

De la revisión a la Balanza de comprobación del 01 de ene 2024 a 31 de dic 2024, Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, anexos correspondientes y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), se constató que la Entidad Fiscalizada registró los ingresos de Recursos Fiscales correspondientes a los Rubros 6116440 Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo por \$4,741,895.68; 6116080 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo por \$66,721.24 y 1501010 Impuestos sobre Nóminas por \$5,354,053.08, conforme a los momentos contables del ingreso; asimismo, se comprobó que se generaron las pólizas de registro que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, las cuales cumplen con los requisitos administrativos establecidos.

## **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Organigrama, Evidencias Fotográficas, Listas de Asistencia, Capturas de Pantalla, Planes, Políticas, Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Comportamiento Presupuestario de Egresos, Oficios, CFDI's, Archivos XML, Convenios, Cotizaciones, Plano de Proyecto Arquitectónico, Correos Electrónicos, Memorándums, Informes, Decretos, Clasificadores, Pólizas, Estados de Cuenta Bancarios, Ficha de Depósito, Comprobantes de Transferencia, Convocatorias, Reglas de Operación, Cartas, Requisiciones, Pliegos de Comisión, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Programas, Solicitudes, Validación del CFDI, Formatos de Pago, Reportes, Carta de No Adeudo, Actas, Estudios de Mercado, Cuadros Comparativos de Precios, Constancias, Dictámenes, Garantía de Seriedad, Garantías de Cumplimiento, Facturas, Fianza, Minuta, Contratos, Anexos, Bases de Licitación Pública Nacional, Tarjetas Informativas, Datos Bancarios, Constancias de Situación Fiscal, Opiniones de Cumplimiento

de Obligaciones Fiscales, Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, Trámites de Requisición, Entregas y/o Recepción de los Materiales, Notas del Suministro de Combustible, Bitácoras, Certificados, Pliegos de Consignas, Publicaciones, Recibos Bancarios, Recibo de Honorarios, Tickets de Peajes, Pagarés, Identificaciones Oficiales, Auxiliares, Cheques y Acuse de Recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales de Diciembre 2024, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 56 observaciones, las cuales generaron 16 Recomendaciones, 11 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$2,571,627.48 (dos millones quinientos setenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 48/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Inexistencia o faltante de bienes e Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados.

Asimismo, la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Bienes adquiridos o arrendados que no se encuentran en condiciones apropiadas de operación; Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Diferencias de registros contra Cuenta Pública; Falta de justificación en la contratación y/o en el pago de servicios personales; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos; Irregularidades en la desincorporación o baja de bienes; Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a las instancias correspondientes y Saldos contables y/o presupuestales pendientes de cancelar al cierre del ejercicio.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.